

DIAGRAMA DE LA ORGANIZACION DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

RAMA LEGISLATIVA

Su misión es formular las leyes que gobiernan el estado. Se compone de 2 cuerpos: Senado y Cámara de Representantes. Sus miembros son 27 senadores y 51 representantes, electos por voto directo en cada elección general.

La legislatura combina una representación proporcional y geográfica. Dos senadores por cada uno de los 8 distritos senatoriales y 11 por acumulación. Además, 1 representante por cada uno de los 40 distritos representativos y 11 por acumulación.

RAMA EJECUTIVA

Su misión es velar e implantar los mandatos legislativos. Esta es representada y dirigida por un gobernador, electo por voto directo, en cada elección general, cada cuatro años. Es el Jefe de Estado.

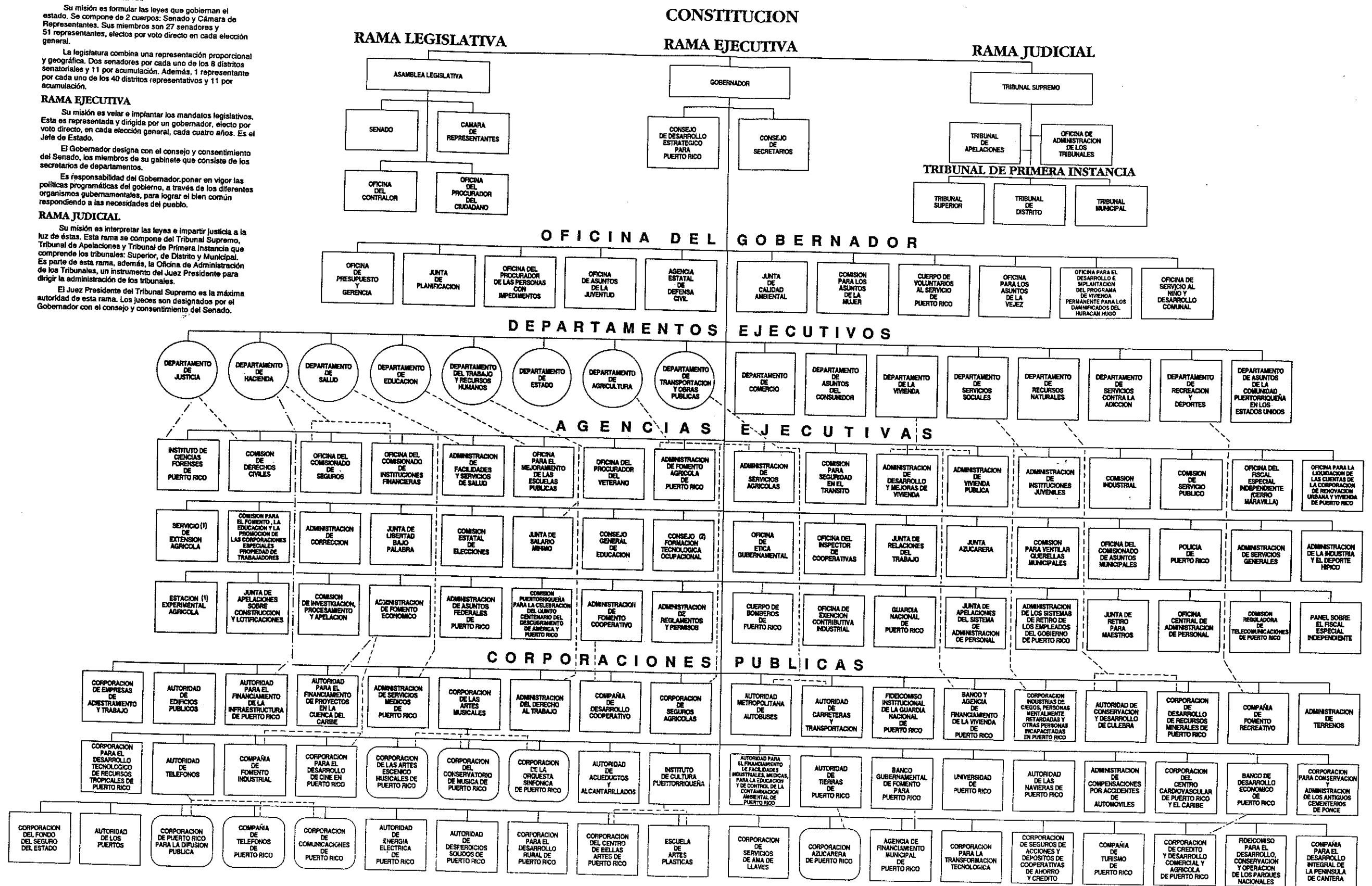
El Gobernador designa con el consejo y consentimiento del Senado, los miembros de su gabinete que consiste de los secretarios de departamentos.

Es responsabilidad del Gobernador poner en vigor las políticas programáticas del gobierno, a través de los diferentes organismos gubernamentales, para lograr el bien común respondiendo a las necesidades del pueblo.

RAMA JUDICIAL

Su misión es interpretar las leyes e impartir justicia a la luz de éstas. Esta rama se compone del Tribunal Supremo, Tribunal de Apelaciones y Tribunal de Primera Instancia que comprende los tribunales: Superior, de Distrito y Municipal. Es parte de esta rama, además, la Oficina de Administración de los Tribunales, un instrumento del Juez Presidente para dirigir la administración de los tribunales.

El Juez Presidente del Tribunal Supremo es la máxima autoridad de esta rama. Los jueces son designados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.



- Departamentos establecidos constitucionalmente
 - Organismo adscrito al departamento o agencia en cuestión
 - - - Organismo cuyo cuerpo regente está presidido por el ejecutivo del departamento o agencia en cuestión
 - Organismo subsidiario del departamento o agencia en cuestión
- (1) Adscritos a la Universidad de Puerto Rico
 (2) Tiene relación de coordinación y control técnico con: Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico; Administración del Derecho al Trabajo; Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; Departamento de Servicios Sociales; Departamento de Educación; y Compañía de Turismo. Es asesorado por una Comisión adscrita a la Oficina del Gobernador.

Oficina del Gobernador
 Organismos gubernamentales que constituyen instrumentos de trabajo y de asesoramiento del Gobernador para el cumplimiento de sus responsabilidades gerenciales en la administración pública. Se desempeñan bajo la supervisión directa del Gobernador.

Departamentos Ejecutivos
 Organismos públicos que desarrollan funciones básicas, inherentes a la responsabilidad de todo gobierno con su pueblo y que son de primordial importancia para el desarrollo del país. En Puerto Rico existen los creados por constitución y los creados por leyes orgánicas.

Agencias Ejecutivas
 Organismos gubernamentales con funciones ejecutivas que, aunque son importantes para el país, no son de la competencia directa o primaria de los departamentos ejecutivos.

Corporaciones Públicas
 Organismos gubernamentales creados por leyes especiales. Estos organismos se caracterizan por funcionar como las empresas del sector privado por su capacidad para vender y cobrar por sus servicios. Estos tienen personalidad jurídica propia, son autónomos y se rigen por juntas de gobierno. Tienen mayor flexibilidad en su funcionamiento que los restantes organismos existentes.